



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-MDP/CM

Pimentel, 09 de enero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del 2020, celebrada en el Local Municipal, el Informe N° 0008-A-2020- MDP/GDS, presentado por la Gerente de Desarrollo Social quien solicita aprobar el presupuesto para realizar Talleres de Verano para el Sector la Pradera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°, numeral 18) establece que las municipalidades, en materia de deportes, tienen como competencias y funciones específicas, las de fomentar el deporte y recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, con Informe N° 0008-A-2020- MDP/GDS, la Gerente de Desarrollo Social comunica al Gerente Municipal la actividad presentada por la encargada de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte, a través del Informe N° 0003-2020/MDP/GDS/ECYD, respecto de la realización de Talleres artísticos de verano, tales como danzas folclóricas, marinera, y taller de manualidades en el sector la Pradera por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a llevarse a cabo los meses de enero y febrero, para lo cual se requiera un presupuesto de S/. 7, 50. 00 por cada mes, haciendo un total de S/. 1, 500. 00 (mil quinientos con 00/100 soles); asimismo el mencionado informe consigna un cuadro detalle del gasto del presupuesto solicitado; estableciendo el pago de los docentes en S/. 250. 00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por mes – enero y febrero) y por cada taller;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el presupuesto de S/. 1, 500. 00 (mil quinientos con 00/100 soles) para el desarrollo de la actividad denominada “Talleres de Verano para el Sector la Pradera”, la misma que se realizará en los meses de enero y febrero del 2020 en el sector la Pradera del Distrito de Pimentel, de acuerdo al detalle de gastos adjunto al Informe N° 0003-2020/MDP/GDS/ECYD.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, darle el trámite administrativo que corresponde a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Parizaca
ALCALDE